



**Manual para el retorno  
Automóviles, Enseres y Herramientas**



SISTEMA INTEGRAL  
DE COMERCIO  
EXTERIOR  
Y ADUANA

## ¿Quiénes pueden acogerse a los beneficios establecidos por la Ley N° 18250 y en qué consisten los mismos?



Artículo 76.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior que decida retornar al país, podrá introducir **libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos:**

- A) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.
- B) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.
- C) Por una única vez, **un vehículo automotor de su propiedad**, el que no podrá ser transferido hasta transcurrido un plazo de cuatro años a contar desde su ingreso a la República. El régimen a que esté sujeto el automotor deberá constar en los documentos de empadronamiento municipal y en el Registro Nacional de Automotores.

## El Decreto N° 330/008 reglamenta la Ley 18250

---



Artículo 1º.- Todo uruguayo con más de dos años de residencia en el exterior, que decida retornar en forma definitiva al país, podrá introducir libre de todo trámite cambiario y exento de toda clase de derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos, incluidos los precios vinculados a la importación:

- a) Los bienes muebles y efectos que alhajan su casa habitación.
- b) Las herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos vinculados con el ejercicio de su profesión, arte u oficio.
- c) Por única vez, un vehículo automotor de su propiedad.

Los bienes referidos en los literales a) y b), se tramitarán por el procedimiento previsto en el Decreto 572/994.

Los bienes referidos en el literal c) se regularán por el presente Decreto.



## ¿Qué se entiende por “uruguayo”?

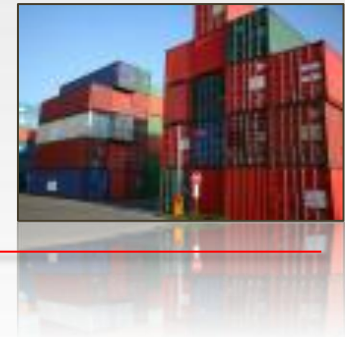
---

**Art 2º Dec 330/08:** A los efectos del presente Decreto, se entiende por uruguayo a toda persona hombre o mujer nacida en cualquier punto del territorio de la República, así como los hijos de padre o madre orientales, cualquiera haya sido el lugar de su nacimiento.

**Este artículo excluye implícitamente a los ciudadanos legales**

## Entrada de Vehículos usados Beneficios a los retornados

---



La Ley N° 18.250 posibilita la entrada de un vehículo usado por retornado. Fuera de esta categoría, existe la **PROHIBICION DE IMPORTACION DE AUTOMOTORES NUEVOS O USADOS**, conforme lo dispuesto por Leyes Nros 17.887 del 19 de agosto de 2005 y 18.532 de 26 de agosto de 2009, respectivamente

**¿Existe otro régimen de ingreso exento de tributos para ciudadanos uruguayos que retornan al país para residir en forma definitiva?**



Sí, existe otra norma (Decreto 572/994) de aplicación para ciudadanos uruguayos con más de un año de residencia en el exterior, por el cual se permite ingresar al país, exentos de tributos sus muebles y otros bienes de uso doméstico, herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio, individualmente considerado.

Bajo este régimen, **no se autoriza el ingreso de vehículos, ni se exoneran los costos de la legalización de la documentación por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores.**

# ¿Qué es lo gratuito?

(Ley 18250 y Decreto 330/08)



Las legalizaciones en el Consulado, el visado en el Ministerio de Relaciones Exteriores y el trámite en el Ministerio de Economía y Finanzas.

Los derechos de aduana, tributos o gravámenes conexos.

## ¿Qué debo pagar?

Gastos en el lugar de residencia

Transporte (flete internacional) del puerto de embarque al Puerto de Montevideo

Empresa marítima en el país donde resido

Empresa marítima en Uruguay

Despachante de Aduana en Uruguay (para el caso de ingreso de vehículos)

Depósito intra-portuario particular

Transporte (flete) del puerto de Montevideo hasta mi residencia

# RETORNO VÍA MARÍTIMA

## Inicio del Trámite

---



### 1- En el Exterior:

El interesado deberá iniciar –preferentemente- el trámite en la Misión Diplomática (Sección Consular) u Oficina Consular del lugar de residencia respectivo, debiendo acompañar la información requerida por el art.3 del Decreto 330/008.

### 2- En el territorio nacional: Ministerio de Relaciones Exteriores

En su defecto, el interesado podrá iniciar el trámite desde el territorio nacional, **previa legalización de la documentación requerida por el art.3 del Decreto 330/008**, debiendo hacerlo dentro de los 60 días de su retorno al país en la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación - CAC (Centro de Atención Ciudadana) del Ministerio de Relaciones Exteriores (ingreso por calle Cuareim 1384).



# AUTOMÓVILES

---



Sólo se admitirá un vehículo automotor por interesado y por única vez, **quedando vedado el ingreso de vehículos de más de dos ejes, así como camiones, tracto-camiones, casas rodantes, motor homes y ómnibus en todas sus modalidades. Quedará asimismo prohibido el ingreso de todo tipo de embarcaciones y aeronaves.**

Dicho vehículo no podrá ser enajenado ni transferido por un lapso de cuatro años a partir de su ingreso a la República, debiendo ser empadronado directamente por el interesado en el Gobierno Departamental del domicilio denunciado, dentro de los treinta días luego de la liberación permitiendo su retiro de Aduana. Asimismo, deberá contratar el S.O.A (Seguro Obligatorio de Automotores). Para mayor información, se sugiere visitar el sitio web [www.bse.com.uy](http://www.bse.com.uy) o contactarse con su corredor de seguros.

# Requisitos para el trámite AUTOMOVILES



1. **Documento público** (ejem. Carta de empadronamiento) o **Documento privado** (ejem. Factura de compra). Debe constar fecha y lugar de adquisición del vehículo, que el interesado es propietario del mismo y que este fue afectado al uso, con un mínimo de un año de antigüedad al momento del retorno. (El título de propiedad o factura de compra, deberán estar a nombre del interesado, debiendo constar los datos identificatorios del vehículo).
- 2- **Certificado de residencia**, documentación acreditante de haber tenido residencia permanente e ininterrumpida en el exterior por un lapso superior a los dos años, la que será legalizada por el servicio consular respectivo.
- 3- **Declaración jurada personal** en donde conste la decisión de retornar al país y de radicarse definitivamente en el. Este documento puede tramitarse, en el propio Consulado o en su defecto, ante un Escribano Público en Uruguay.
- 4- **Certificado laboral** u otros documento/s que acrediten que el interesado realizaba alguna actividad laboral o que percibía ingresos en el exterior, o su calidad de Jubilados o Pensionistas, expedido por empleador u organismo de seguridad social.  
En el caso de retornar los dos cónyuges, deberán presentar **constancia laboral** de ambos. Si uno de los cónyuges no hubiera ejercido actividad laboral, deberá dejar constancia de ello en la declaración jurada.  
Asimismo, si el retorno se produce con hijos menores, deberán presentar certificados de estudios.

# Requisitos para el trámite AUTOMOVILES

---



5) - **Certificado de migraciones** en donde conste el historial completo de entradas y salidas del interesado a la República hasta el día del regreso inclusive (Se obtiene en la calle Misiones 1513).

6)- **Cédula de Identidad y/o Pasaporte** del interesado y del núcleo familiar con quien retorna.

**TODOS DOCUMENTOS DEBEN ESTAR LEGALIZADOS Y AQUEL QUE NO SE ENCUENTRE EN IDIOMA ESPAÑOL, DEBERÁ ESTAR DEBIDAMENTE TRADUCIDO, ACEPTÁNDOSE ÚNICAMENTE LAS TRADUCCIONES REALIZADAS POR EL CONSULADO DEL URUGUAY O POR UN TRADUCTOR PÚBLICO EN LA REPÚBLICA.**

**ASIMISMO, TODA LA DOCUMENTACIÓN DEBERÁ PRESENTARSE EN ORIGINAL O EN TESTIMONIO NOTARIAL POR EXHIBICIÓN O COPIA FIEL AUTENTICADA POR EL FUNCIONARIO RECEPTOR.**



# Pasos a seguir Automóviles

**Primer paso:** Dirigirse al Consulado correspondiente presentando:

**Certificado de residencia**, (este documento puede obtenerse en el Consulado, aportando elementos probatorios, o ser legalizado por el Agente Consular).

**Documento público o privado** que acredite que se es propietario del vehículo y el mismo está afectado al uso, con un mínimo de un año de antigüedad.

**Certificado laboral y declaración jurada**, (el Agente Consular, legalizará la firma de los documentos presentados).

**Segundo paso:** Presentarse ante la Dirección Nacional de Migración, para la obtención del Certificado de Llegada, en este caso se deberá incluir el histórico de los movimientos de los dos últimos años (calle Misiones 1513).

**Tercer paso: Ministerio de Relaciones Exteriores:** - Dirigirse a la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación – CAC (Centro de Atención Ciudadana) Cuareim 1384, presentando **documento público o privado** que acredite la propiedad del vehículo, **certificado laboral, declaración jurada, certificado de residencia, certificado de Migraciones y Cedula de Identidad o Pasaporte** del interesado y del núcleo familiar y con quien retorna, acompañando fotocopia de dichos documentos.

El Ministerio de Relaciones Exteriores formará un expediente con la documentación presentada, el cual será remitido al Ministerio de Economía y Finanzas.

El Ministerio de Economía y Finanzas será la Autoridad competente para autorizar el ingreso del vehículo al territorio nacional.

# Enseres



- **Luego de haber permanecido en el exterior por un período superior a dos años** se podrá ingresar, libre de gravámenes, los siguientes bienes, nuevos o usados:
- Ropas y objetos de uso personal, libros, folletos y periódicos.
- Muebles y otros bienes de uso doméstico.
- Herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio, sujeto a la previa comprobación de la actividad desarrollada por el viajero.

**Queda excluida todo tipo de mercadería para la venta, incluyendo la vestimenta.**

# Requisitos para el trámite Enseres



**1- Listado de enseres** legalizado por el Consulado correspondiente. (Se aclara que no se admiten los listados manuscritos, debiendo los mismos estar confeccionados a máquina o en computadora).

**2- Certificado de residencia**, emitido por el Consulado correspondiente o legalizado por el mismo.

El Decreto **Nº 330/008**, exige un plazo superior a los dos años de residencia ininterrumpida en el exterior (intervención consular exonerada de pago).

El Decreto **Nº 572/994**, exige un plazo superior al año de residencia en el exterior (intervención consular no exonerada de pago).

**3- Certificado de Migraciones**, en donde conste su última entrada a la República. (Se obtiene en la calle Misiones 1513) .

**4- Fotocopias de los documentos de identidad** vigentes o constancia del trámite de renovación.



# Pasos a seguir: Enseres

**Primer paso - Consulados:** Dirigirse a la Misión Diplomática o al Consulado correspondiente, presentando:

**Certificado de residencia**, este documento puede obtenerse en el Consulado (presentando elementos probatorios) o ser legalizado por el Agente Consular. (En el caso de introducir además un vehículo automotor, alcanza con presentar un único certificado de residencia para ambos trámites).

**Segundo paso - Ministerio de Relaciones Exteriores:** - Dirigirse a la Dirección General para Asuntos Consulares y Vinculación-CAC (Centro de Atención Ciudadana) Cuareim 1384, presentando **Listado de enseres** (mecanografiado), **Certificado de residencia** (previamente legalizados en el Consulado correspondiente).

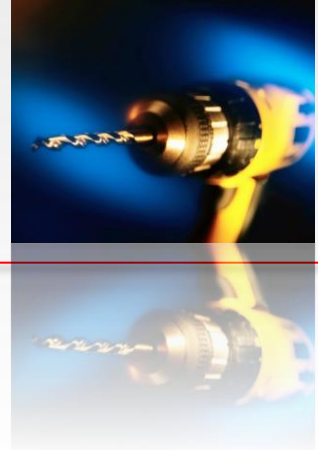
**Tercer paso - DNA:** - Dirigirse a la Dirección Nacional de Aduanas con la siguiente documentación : - **Conocimiento de embarque** (con el sello de constancia de entrega otorgada por la agencia), **Listado de enseres**, **Certificado de residencia**, **Certificado de Migraciones** (se obtiene en la calle Misiones 1513) y **Cedula de Identidad o Pasaporte** vigentes (o la constancia del tramite de renovación).

**Para este trámite, no es obligatoria la intervención del Despachante de Aduana.**

DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS- EDIFICIO ADUANAS RAMBLA 25 DE AGOSTO Y YACARE, PISO 2 PUERTA 227  
TELEFONO: 2915 00 07

# Herramientas

---

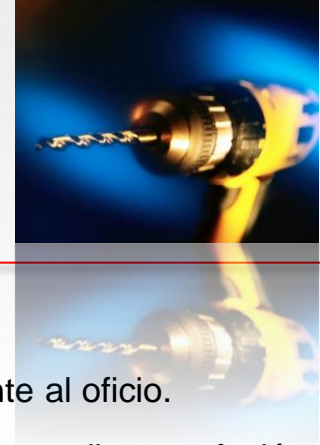


Según la normativa vigente quien retorna al país podrá ingresar: "Herramientas, máquinas, aparatos e instrumentos necesarios para el ejercicio de su profesión, arte u oficio, individualmente considerado". El interesado deberá comprobar la actividad que desarrollaba en el exterior.

Este beneficio se aplica a Uruguayos con **más de un año de residencia en el exterior (Decreto 572/994) o con más de dos años (Ley N°18.250).**



# Requisitos para el trámite HERRAMIENTAS



## Documentación requerida:

- 1- **Listado de Herramientas mecanografiado** y/o maquinaria correspondiente al oficio.
- 2- **Certificado Laboral** u otros documento/s (Titulo o nota Institucional) que acrediten profesión, arte u oficio que el interesado desempeñaba. (En el caso de introducir además un vehículo automotor, alcanza con presentar un único certificado laboral para ambos trámites).
- 3- **Certificado de residencia**, emitido por el Consulado correspondiente o legalizado por el mismo.  
El Decreto **Nº 330/008**, exige un plazo superior a los dos años de residencia ininterrumpida en el exterior (intervención consular exonerada de pago).  
El Decreto **Nº 572/994**, exige un plazo superior al año de residencia en el exterior (intervención consular no exonerada de pago).
- 4- **Certificado de Migraciones**, en donde conste su última entrada a la República. (Se obtiene en la calle Misiones 1513) .
- 5- **Fotocopias de los documentos de Identidad** vigentes o constancia del trámite de renovación.

**Todos los documentos deberán ser legalizados por el consulado correspondiente.**



# Animales domésticos

---

Regresar al país después de vivir algún tiempo en el exterior, implica trasladar enseres pero también afectos. Los animales domésticos son una parte importante de los "operativos retorno" que emprenden muchas familias uruguayas. Por razones sanitarias, hay algunos trámites que es necesario llevar adelante para poder ingresar las mascotas al país o, si es el caso, para ingresar otro tipo de animales. Además de estos requisitos de entrada, tenga presente cuáles son las formalidades de embarque, las cuales pueden variar según el país y la aerolínea (le recomendamos hacer esas averiguaciones con tiempo ante el consulado uruguayo de su país de residencia o con su agente de viajes).

Por más información respecto a dichos requisitos de entrada, se agradece visitar el sitio web del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca ([www.mgap.gub.uy](http://www.mgap.gub.uy)) o contactarse con la División Sanidad Animal de dicha Secretaría de Estado, Departamento de Control de Comercio Internacional.

Teléfono: (00598) 2412 6338 - Dra. Rosario Guerrero [rguerrero@mgap.gub.uy](mailto:rguerrero@mgap.gub.uy)

Recuerde que si se trata de animales de pedigree, para inscribir el pedigree en el respectivo Registro Nacional, es necesario que el mismo sea legalizado por el Consulado uruguayo, pagando el arancel consular correspondiente



# Notas a tener en cuenta

---

Si usted trae sus pertenencias en un contenedor de uso exclusivo, puede pedir presupuesto “**puerta a puerta**” (esta modalidad debería incluir todos los gastos y honorarios: flete al puerto, almacenaje en puerto de origen, flete a Montevideo, despachante y agencia marítima en Uruguay, grúa, depósito y flete hasta el domicilio en Montevideo o algún lugar de Uruguay). **Desde nuestra experiencia en EPP no aconsejamos tomar esa opción y si contratar el CT puerta a puerta. Una vez liberado los permisos en Uruguay pedir asesoramiento para retirar el CT del puerto**

Todo ingreso de valores a nuestro país superior a U\$S 10.000 (dólares americanos) deberán ser declarados antes de su ingreso al país.

Los Consulados y el Ministerio de Relaciones Exteriores, no proporcionan datos sobre despachantes de aduana, ni agencias marítimas.

En el caso que sus derechos se vean lesionados en nuestro país, usted podrá recurrir al Área del Consumidor a efectos de realizar las reclamaciones que estime pertinentes



# Y en caso de dudas

---

Antes de realizar cualquier trámite, usted puede dirigirse al consulado más cercano y/o escribir a:

- 1) Oficina de Retorno y Bienvenida: [oficinadelretorno@gmail.com](mailto:oficinadelretorno@gmail.com)-Tel: 2902 10 10 int. 3122
- 2) Sección automotores: [automotorescac@mrree.gub.uy](mailto:automotorescac@mrree.gub.uy) - Tel: 2902 10 10 int. 3124

La información es un derecho de nuestros/as ciudadanos/as.  
Para eso estamos trabajando

**ESTAS TRANSPARENCIAS ESTÁN BASADAS (SALVO MÍNIMOS  
DETALLES) EN INFORMACIÓN DISTRIBUÍDA POR EL CONSULADO  
URUGUAYO EN BRASIL  
A CONTINUACIÓN ALGUNOS APUNTES NUESTROS**

# Otros a tener en cuenta

Información brindada por EPP SRL



Ante cualquier duda podemos ayudarlos y orientarlos y si lo desea brindarle los servicios de agente de carga y de despachante de aduana.

Para adherir a esta ley, el auto y los efectos tienen que correr caminos separados y realizar dos despachos distintos, ya que el ingreso del auto debe ser autorizado por decreto por parte de RREE y MEF.

Por cualquier consulta [pcarrau@epp.com.uy](mailto:pcarrau@epp.com.uy)

## Un ejemplo de lo que hay que tener en cuenta de un embarque de enseres conjuntamente con un vehículo en el mismo contenedor



Cuando se reciben enseres y el vehículo en el mismo contenedor, hay gastos generales, compartidos por los dos expedientes, y gastos que se generan en cada expediente particular.

### **Gastos compartidos y pagaderos en una única vez: ( los mismos se pagan en dólares americanos)**

- Gastos terminales aprox. THC, se paga en origen y en Uruguay y depende de la ag. marítima y se paga en dólares
- Handling
- Montecón uno de los depósitos portuarios que utilizamos para separar enseres y vehículo
- Vaciado del contenedor en deposito
- Recepción / entrega

### **Expediente de efectos personales (GEX): recordamos que puede realizarlo por si mismo en caso de contratarnos pagará extra nuestros honorarios y gastos:**

- ANP
- Gastos despacho
- Honorarios despacho
- Almacenaje en puerto
- Tally / PBIP
- Egreso
- Seguro

### **Expediente del auto (DUA):**

El auto se ingresa por la ley 18250 para lo cual necesitamos la resolución del MEF. En caso de resolución positiva de parte del MEF y RREE (hasta ahora todas han sido positivas) el auto va a estar exonerado de los pagos correspondientes a IVA, anticipo de IVA, IMESI, tasa consular, Recargos, Extraordinario y TSA.

- ANP
- Gastos despacho
- Honorarios despacho
- Almacenaje en puerto
- tally / PBIP
- Egreso
- Seguro
- Cert. empadronamiento y guía tránsito

--



Juan Carlos Gómez 1348 P.7, Montevideo - Uruguay

Tel. +598 2916 0150

E-mail. [info@epp.com.uy](mailto:info@epp.com.uy)

[www.grupoepp.com.uy](http://www.grupoepp.com.uy)